



2016 17 01 06D 04319



**ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA "CORPORACIÓN AGRÍCOLA ABET, S.A."**

En la ciudad de Panamá, a los 28 días de septiembre del 2006 tuvo lugar una reunión de los accionistas de la sociedad anónima denominada **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ABET, S.A.**, inscrita a Ficha 519450, Documento Redi 921485 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 14 de marzo de 2006.

La reunión fue presidida por **MARLENE QUINTERO** en su condición de Presidente y titular del cargo, y actuó como Secretaria, la titular del cargo de la sociedad **GISSETTE MUÑOZ** y registró el acta.

Antes de declarar abierta la reunión, la Presidenta solicitó a la Secretaria que verificara el quórum informándole ésta que se encontraban presentes en la reunión todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, habiendo renunciado a la convocatoria previa.

Acto seguido, la Presidenta explicó que el propósito de la reunión era el de **OTORGAR PODER GENERALÍSIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR de: CARLOS ENRIQUE KRELL, varón, de nacionalidad argentina, con Pasaporte # 13524783N,** a fin de que de manera individual pueda representar a la sociedad **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ABET, S.A.**, sus derechos e intereses, y entre otras cosas, actúe en lo siguiente:

- a) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc.
- b) Para que disponga, enajene, compre, arriende, limite o grave, todos los bienes muebles, inmuebles y todas las propiedades que la Sociedad posee, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las Escrituras Públicas o los documentos privados que el caso requiera.
- c) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la Sociedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Sociedad o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, la expresa voluntad de la Sociedad poderdante.
- d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la Sociedad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que levante o solicite que se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones.
- e) Para que represente a la Sociedad con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la misma sea parte o tenga interés.- Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, notificarse y apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente la poderdante, con las más ilimitadas atribuciones.
- f) Para representar a la Sociedad en cualesquiera Bancos en el lugar o país que decida la sociedad, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, de ahorros, y para que realice cualquier tipo de inversión en cualquier lugar del mundo, sobregiros, mutuos, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que mantiene o llegare a mantener la Sociedad en cualquier Institución Bancaria.
- g) Para que acepte, gire, endose, descuente, cobre Letras de Cambio, Pagarés a la orden o cualquiera otro documento mercantil. Para que contrate pólizas de cualquier



tipo de seguro ya sea de vida u otro, a nombre de la Sociedad en las cuales la misma consulte Beneficiaria.



h) Para que actúe a nombre de la Sociedad en cualquiera clase de persona jurídica o compañía, y asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga a favor de la Sociedad, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las personas jurídicas o compañías, así lo requiera.

i) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren a favor de la Sociedad. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar a la Sociedad, derechos e intereses.

j) Para que done la nuda propiedad de los bienes inmuebles de la Sociedad, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran.

Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, se otorga por este instrumento al mandatario, todas las facultades que requiera para representar a la Sociedad, de tal forma que se ha de entender que, cuando actúe el consentimiento y voluntad de la Sociedad están presentes.

Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

#### SE RESUELVE:

**OTORGAR PODER GENERALÍSIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR de: CARLOS ENRIQUE KRELL, varón, de nacionalidad argentina, con Pasaporte # 13524783N,** a fin de que de manera individual pueda representar a la sociedad, sus derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente:

a) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc.

b) Para que disponga, enajene, compre, arriende, limite o grave, todos los bienes muebles, inmuebles y todas las propiedades que la Sociedad posee, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las Escrituras Públicas o los documentos privados que el caso lo requiera.

c) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la Sociedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Sociedad o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, la expresa voluntad de la Sociedad poderdante.

d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la Sociedad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que levante o solicite que se levante las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones.

e) Para que represente a la poderdante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la Sociedad sea parte o tenga interés.- Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, notificarse y apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente la poderdante, con las más ilimitadas atribuciones.

f) Para representar a la Sociedad en cualesquiera Bancos en el lugar o país que decida la sociedad, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, de ahorros, y para que realice cualquier tipo de inversión en cualquier lugar del mundo, sobregiros, mutuos, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que mantiene o llegare a mantener la Sociedad en cualquier Institución Bancaria.



g) Para que acepte, gire, endose, descuenta, cobre Letras de Cambio, Pagarés a la orden o cualquiera otro documento mercantil. Para que contrate pólizas de cualquier tipo de seguro ya sea de vida u otro, a nombre de la Sociedad en las cuales la misma resulte Beneficiaria.

h) Para que actúe a nombre de la Sociedad en cualquiera clase de persona jurídica o compañía, y asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a favor de la Sociedad, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las personas jurídicas o compañías, así lo requiera.

i) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren a favor de la Sociedad. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar a la Sociedad, derechos e intereses.

j) Para que done la nuda propiedad de los bienes inmuebles de la Sociedad, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran. -

Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, se otorga por este instrumento al mandatario, todas las facultades que requiera para representar a la Sociedad, de tal forma que se ha de entender que, cuando actúe, el consentimiento y voluntad de la Sociedad están presentes.

La reunión se inició a las 9:00 a.m. y terminó a las 10:00 a.m., y para constancia se firma.

*Marlene Quintero*  
**MARLENE QUINTERO**  
PRESIDENTE



*Gisette Muñoz*  
**GISSETTE MUÑOZ**  
SECRETARIA

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR  
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá  
con cedula de identidad personal No. 8 - 176 - 422.

**CERTIFICA**

Que: La (s) firma (s) que aparece (n) en el presente documento ha (n) sido reconocida (s) por el (los) firmante (s) como suya (s) por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s)

Panamá

20 SEP 2006

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR  
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



(Convention de

1. En Panamá el presente documento

2. ha sido firmado por MARIO

3. quien actúa en calidad de NO

4. y está revestido del sello / timbre

DEL CIRCUITO DE PAN

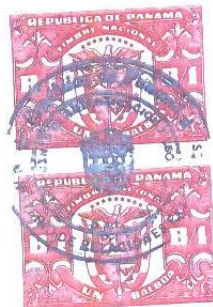
CE

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores

7. por JEFE DE AUTENTICACION

8. bajo el número 24A-PC

9. Sello / timbre:





(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público

2. ha sido firmado por MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
DEL CIRCUITO DE PANAMA

**CERTIFICADO**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 29-9-2006  
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
8. en la ciudad de Bogotá, D.C. 9. 24A-PC 116032A  
10. Firma



### 10. Firma

Lic. Carmen Wong de Tunón  
SUBJEFE DE AUTENTICACION  
Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES